

• **EL “COSTO – BENEFICIO” DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS**

Por José Israel Trujillo del Castillo
internationalaccounting@gmail.com

El “Sujeto Activo” de las obligaciones tributarias – EL ESTADO – en cualquier nivel (nacional o territorial) hace prevalecer su imperio dominante sobre el “Sujeto Pasivo” de las mismas – LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES – al someterlo permanentemente al recaudo y pago de los impuestos del orden nacional y territorial.

Para ello el “Sujeto Activo” le exige al “Sujeto Pasivo”, “Obligaciones de dar” (pagar los impuestos) y “Obligaciones de hacer” (presentar declaraciones tributarias y variada información con alto grado de complejidad), so pena de ser sancionado pecuniariamente, por valores millonarios, en varias ocasiones.

Si lo vemos desde el punto de vista social y profesional para el campo de la Contaduría Pública, el manejo tributario de las empresas ha sido positivo al permitirnos el trabajo en una de las áreas de formación profesional de mayor dinámica en las últimas décadas en el país.

Sin embargo, para las empresas y empresarios el “Costo – Beneficio” de la Administración Tributaria ha sido y sigue siendo elevado, financieramente hablando y “sin ninguna contraprestación” económica o financiera del Estado para con los “Sujetos Pasivos”.

Los aspectos principales, determinantes, de los gastos de la administración tributaria empresarial, son, entre otros:

- **Gastos del personal** vinculado a las empresas para desempeñar las funciones y responsabilidades que exige el Estado;
- **Honorarios** por Asesoría Tributaria, permanente u ocasional;
- **Mayores impuestos** por la no aceptación de deducibilidad de costos y gastos causados
- **Sanciones** de diversa índole;
- **Intereses de mora** a tasas cercanas a la de usura, incluida la aplicación de “anatocismo” al permitir aplicar “intereses sobre intereses” aplicando el

famoso “interés compuesto” sobre las sumas que se adeuden por concepto de impuestos, anticipos y retenciones;

- **“Triple tributación”**: impuesto sobre la renta, impuesto al gravamen de los movimientos financieros e impuesto al patrimonio, sobre los mismos hechos económicos;
- **“Educación y capacitación”** permanente al personal vinculado al área impositiva;
- **“Costos Indirectos de Administración Tributaria” (CIAT)**: equipos de computación, internet, intranet, formularios, papelería, tiempo del personal en visitas a la DIAN para atender requerimientos y para hacer solicitudes, arrendamientos, servicios públicos, depreciación, seguros, gastos de viaje, transporte, fotocopias, archivística, libros, revistas, suscripciones, etc.;
- **“Costo financiero o de oportunidad”** del efectivo requerido para el pago de los impuestos: retenciones en la fuente y autorretenciones **antes de que los clientes paguen**, de préstamos bancarios o de sobregiros para cubrir su pago, por problemas de liquidez;
- **“Intereses no reconocidos”** a los contribuyentes sobre los **sobrantes y saldos a favor**.

Y la pregunta que aquí surge es la siguiente:

- **¿Qué le reconoce a cambio, el Estado, a los contribuyentes o responsables de administrar, declarar y pagar los impuestos? La respuesta es ABSOLUTAMENTE NADA. Pero vaya cometa algún error y verá que el régimen sancionatorio es implacable y despiadado.**

Con algo adicional: **“la esclavitud”** de los contables al dedicar tiempo considerable de su función en las empresas a la administración de los impuestos, les impide sobre todo en las microempresas, disponer de tiempo para hacer otras labores de mayor relevancia para la administración y gestión de la misma empresa y para el mejor desempeño y desarrollo profesional. Y ni que decir de las empresas y empresarios que nos contratan con el único fin de **“rebajarle los impuestos”** así sea a costa de evasión tributaria, con todas las connotaciones que el tema implica en materia de “Certificación y dictamen de las declaraciones tributarias y de los estados financieros”.

Les dejo a mis amigos y colegas lectores estas notas para la reflexión y les agradezco sus respetuosos comentarios y críticas al contenido de las mismas.

Hasta la próxima. Santiago de Cali, 07 de agosto de 2008